

UNIVERSIDAD DE CALDAS CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO Nro. 23

(Acta 18 del 28 de mayo de 2021)

"Por el cual se autoriza el reconocimiento a los docentes catedráticos y ocasionales de periodo, el tiempo de capacitación docente establecida mediante Acuerdo Nro. 17 de 2021 del Consejo Académico"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CALDAS, en ejercicio de sus facultades estatutarias, en especial la contemplada en el numeral 5 del artículo 9 del Acuerdo Nro. 47 de 2017 de 2017 -Estatuto General-, articulo 7 del Estatuto Docente y

CONSIDERANDO

Que los estudiantes desde el 03 de mayo de 2021 se han declarado en cese de actividades académicas con el fin de unirse al "Paro Nacional Indefinido"; por su parte, si bien los docentes ratificaron su apoyo al pliego del Comité Nacional del Paro y a las actividades programadas por este, mediante comunicación del 24 de mayo por parte de ASPU, APUC y SiPUC indicaron que hasta el momento no han aprobado entrar en Asamblea Permanente o en algún cese de actividades académicas.

Que frente a la imposibilidad de orientar las actividades académicas por parte de los docentes, el Consejo Académico mediante Acuerdo Nro. 17 de 2021 anticipó el periodo vacacional de los docentes del 8 al 19 de junio, y estableció el periodo de capacitación docente del 31 de mayo al 4 de junio, retorno a actividades del periodo académico 2021-1 el 21 de junio y la finalización de este periodo el 16 de julio.

Que en tal sentido los docentes catedráticos y ocasionales de periodo, se vincularan una vez se levante el cese de actividades por parte del estamento estudiantil, para que culminen las horas de docencia pendientes por orientar.

Que no obstante, respecto al periodo de capacitación se ha considerado pertinente la asistencia remunerada de tales docentes con el fin de fortalecer capacidades institucionales a este estamento y atendiendo a garantías laborales sobre la orientación de actividades y teniendo como base que lo mismo fue autorizado para el periodo 2020 por esta Corporación mediante Acuerdo Nro. 08 de 2020 en su artículo 5.

Que la certificación presupuestal expedida por parte de la Vicerrectoría Administrativa hace parte integral del presente acuerdo.

Que en virtud de lo anterior,









ACUERDA

ARTÍCULO 1º: Reconocer a los docentes catedráticos y ocasionales de periodo vinculados en el primer semestre académico, las horas de capacitación durante el tiempo establecido en el calendario académico de 2021 mediante Acuerdo Nro. 17 de 2021 del Consejo Académico. Las horas dedicadas a ello serán remuneradas, las cuales no serán en ningún caso superiores al número de horas permitidas para la dedicación en horas de docencia directa a la semana en virtud de la normatividad vigente.

PARÁGRAFO: Sin perjuicio de lo anterior se deberá dar aplicación al numeral 15 del artículo 58 de la Ley 734 de 2002 que dispone: "PROHIBICIONES. A todo servidor público le está prohibido: (...) 15. Ordenar el pago o percibir remuneración oficial por servicios no prestados, o por cuantía superior a la legal, o reconocer y cancelar pensiones irregularmente reconocidas, o efectuar avances prohibidos por la ley o los reglamentos."

ARTICULO 2°: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Manizales, a los veintiocho (28) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021).

RAQUEL DÍAZ ORTIZ

Presidente

CAROLINA LÓPEZ SÁNCHEZ

Secretaria





